



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **1 NOV 2000**

VISTO, El Expediente N° 52/97 Letra: TCP SC del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/PRESENTACION SRA. GLADYS DAPRA REF. AL EXPTE. 073/96 F.E. S/DENUNCIA IRREG. SITUACION DE REVISTA DEL PERSONAL CENTRO POLIVALENTE DE ARTE"**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. y C.N° 1171/99, se da por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución M.E. y C. N° 295/97, dejando constancia que los hechos ventilados constituyen irregularidad administrativa, disciplinaria y existió perjuicio fiscal y se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que por Dictamen ALP N° 1164/99 de la Asesoría Letrada de la Provincia se estableció que la Agente Liliana CALDELARI no cumplió con el dictado del total de horas cátedra de la asignatura "Taller de Vida con la Naturaleza" durante el ciclo lectivo 1996.

Que se emitieron los Informes N° 618/00 y N° 938/00 Letra: TCP, determinándose en este último, un presunto perjuicio fiscal por el concepto mencionado en el párrafo precedente que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 2.461,58).

Que esta Vocalía de Auditoría comparte lo expresado en los Informes precedentemente mencionados y considera necesario comunicar a la Agente Liliana CALDELARI de las presentes actuaciones a fin de agregar justificaciones y/o documentación que hagan a su descargo.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 141 y 2° inc. f)

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Comunicar a la Agente Liliana CALDELARI, que podrá tomar vista del Expediente mencionado en el Visto y agregar justificaciones y/o documentación no incluida en autos, que hagan a su descargo, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido.

Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 256 /00 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	
Controló:	
V.B°	

G. P. N. GENARO A. RICCIUTI
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia